



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 83 -2014-MDV-CDV

Ventanilla, 28 de agosto de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la sesión ordinaria del 28 de agosto de 2014 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el cual señala en su Quinta Disposición Complementaria y Transitoria: **"Las Municipalidades Distritales dispondrán la numeración predial y otorgarán el correspondiente certificado de numeración, a solicitud del interesado."**;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano está encargada de elaborar y proponer la numeración municipal para su aprobación, asimismo de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2014 la mencionada subgerencia deberá de realizar campañas de numeración predial;

Que, la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbano propone se lleve a cabo el Plan Piloto: Campaña de Numeración Predial en las Urbanizaciones Pedro Cueva Vásquez y Coopemar, el que consistirá en la exoneración total de la tasa del Certificado de Numeración (ítem 8.03) la misma que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza N° 034-2013/MDV y ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N°00057-2014/MPC, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio de 2014, tiene un costo de S/. 75.85 Nuevos Soles, siendo el total de certificados a emitir 1, 287;

Que, mediante el Informe N° 263-2014/MDV-GDU-SGCPU, de 22 de agosto de 2014, emitido por la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbano, informa que el valor por placa es de S/. 12.00 por lo que el valor total de las 1287 placas es de S/. 15,444.00 Nuevos Soles;

Que, debe precisarse que el Programa de Numeración está contemplado en el Plan Operativo Institucional – 2014 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cual cuenta con presupuesto asignado.

Que, el inciso 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal tiene como atribución **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto como miembro del concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

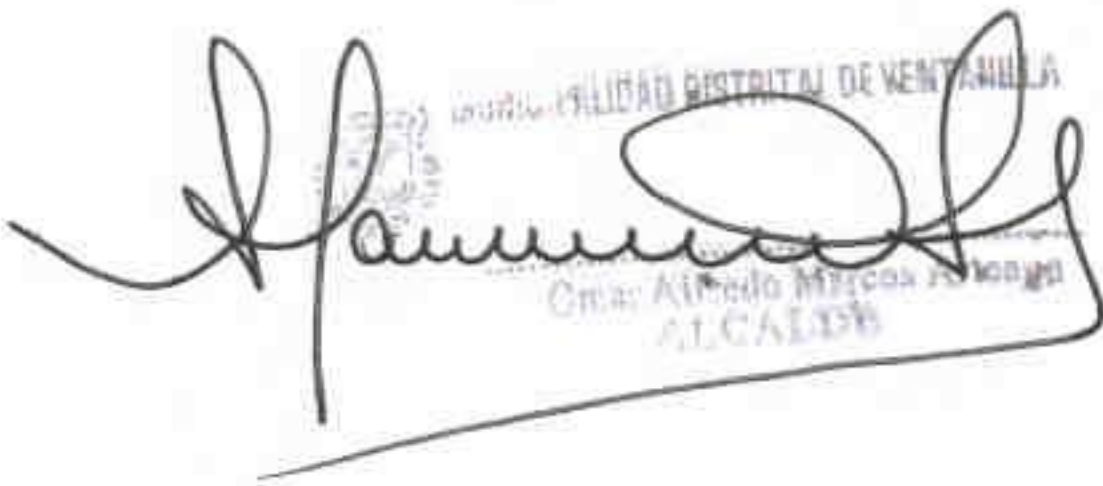
ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene el Plan Piloto de Campaña de Numeración en las Urbanizaciones Pedro Cueva Vásquez y Coopemar.

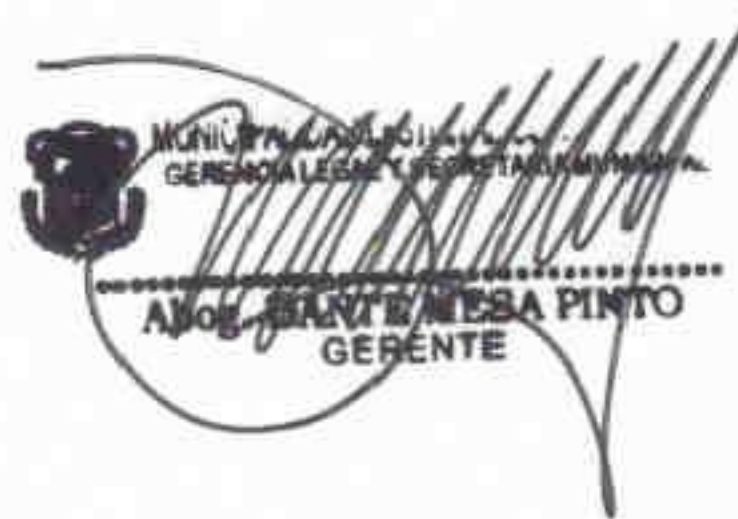


ARTÍCULO 2.- APROBAR la **DONACIÓN** de 1.287 Placas de Numeración valorizadas en S/.15,444.00 las cuales serán utilizadas en el mencionado Plan Piloto.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Cmte: Alfredo Miscoa Alvarado
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA
ALDO SANTO MESA PINTO
GERENTE